

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., enero veinticinco (25) de dos mil veintidós.

Radicación: Pertenencia 11001310302620190037900
Demandante: José Alonso Rodríguez Guzmán y otros
Demandado: Lilia María Franco Gil de Bejarano y personas indeterminadas

Como quiera que el término de emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir venció en silencio, el despacho dispone:

Nombrar al abogado Yimer Fernando Rojas González, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.888.570 de Bogotá y Tarjeta Profesional 153.611 del C. S. de la J., como Curador Ad Litem, quien se ubica en la dirección Calle 12 No 6-56 Oficina 203 Edificio Gutiérrez, correo electrónico: yimer.abogado@gmail.com, cel. 319.478.1221.

Déjense las constancias del caso e indíquesele al designado que en caso de no aceptar el caso en un término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación del nombramiento sin una razón justificada, se relevará del cargo y se COMPULSARÁ copias a la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura al tenor de lo dispuesto en el numeral 7º del Art. 48 del C.G.P.

Por otro lado, respecto de la demanda de reconvención la misma será tramitada una vez surta el traslado de la demanda inicial a todos los demandados, conforme lo dispone el canon 370 de nuestro estatuto procesal.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO